CONSTANCIA: Popayán, 15 de febrero de 2024.- Informando que dentro del término legal **COSMITET LTDA COPORACION DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEN & CIA LTDA** demanda de la reforma de llamamiento en garantía, no subsano la demanda. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA MARTINEZ MORA, MARIA ESPERANZA MORA GUZMÁN, CESAR ALONSO MARTINEZ, JULIÁN ALEXIS VÁSQUEZ SOTELO
DEMANDADO:	CLÍNICA SANTA GRACIA DUMIAN S.AS Y COSMITET LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES
RADICADO:	19001400300220210-00580-00

Interlocutorio No. 350

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho la presente la Reforma de Llamamiento en garantía propuesta **COSMITET LTDA COPORACION DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEN & CIA LTDA**, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 22 de septiembre de 2023, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado**,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente REFORMA DE **LLAMAMIENTO EN GARANTIA,** formulada por **COSMITET LTDA COPORACION DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEN & CIA LTDA**, a través de apoderada judicial en contra de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de providencia.

SEGUNDO: Continuar con el pertinente del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz